

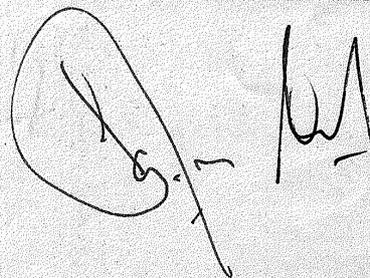
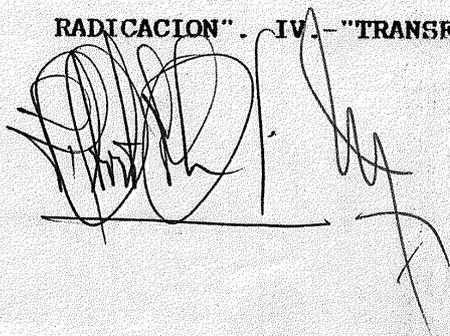
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

CLAUSULAS ADICIONALES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente, Doctor Eduardo Luis Belascoain, en adelante, La Municipalidad por una parte; la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Director Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante la Dirección, por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, a los fines de establecer mecanismos de actualización e intercambio de información, y una modalidad de recaudación, a través de la implementación de los Formularios "13" y "13A" tendientes a optimizar servicios relacionados con los trámites de Automotores y Motovehículos; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS suscripto el 20 de Diciembre de 1990, con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes más sus respectivos Anexos: I- Sobre gestiones generales. II- "IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR - PERCEPCION". III- "RENDICION DE LAS LIQUIDACIONES COBRADAS".- CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS suscripto con el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES el 26 de Agosto de 1993, y sus Anexos: I.- "TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RADICACION". II.- "INSCRIPCIONES INICIALES - PRECEPCION". III.- "TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACION Y/O CAMBIO DE RADICACION". IV.- "TRANSFERENCIAS - CAMBIO DE RADICACION -

Dr. EDUARDO LUIS BELASCOAIN  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



IMPUESTO A LAS PATENTES DEL AUTOMOTOR - PERCEPCION". V.-  
"RENDICION DE LAS LIQUIDACIONES COBRADAS". VI. "UTILIZACION  
DE LOS FORMULARIOS 13 Y 13A".

SEGUNDA: La Municipalidad adhiere al CONVENIO DE  
COMPLEMENTACION DE SERVICIOS suscrito entre el Superior  
Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Dirección  
Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios, el día 26 de Agosto de  
1993, y sus seis Anexos correspondientes; con la siguiente  
modificación operativa de la modalidad establecida en el  
Anexo "V" incisos 1 y 2; los cuales quedarán redactados de  
la siguiente manera; mientras que a lo demás establecido en  
el Acuerdo referenciado deberá tenerse presente:

ANEXO V

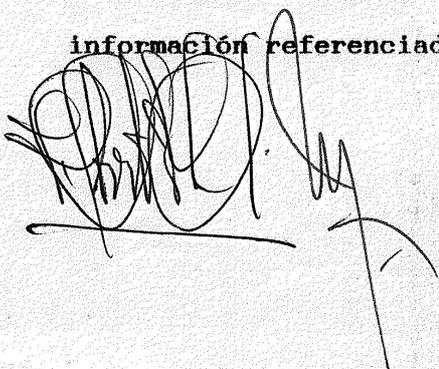
RENDICION DE LAS LIQUIDACIONES COBRADAS

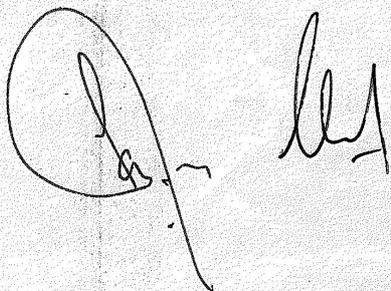
1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los  
Automotores y otros Rodados y Multas por Infracciones de  
Tránsito, serán depositados al día siguiente hábil de su  
percepción, en la cuenta que al efecto posee habilitada la  
TESORERIA MUNICIPAL en la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS;  
conjuntamente con la boleta de depósito y los comprobantes  
(duplicado) de la recaudación, en la que constará cantidad  
de comprobantes y total cobrado. Estas rendiciones serán  
verificadas por la TESORERIA MUNICIPAL previo su aprobación  
o reclamo, si correspondiere.

2.- La CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS emitirá un Listado de  
Apoyo de la documentación recibida de la DIRECCION según lo  
consignado en el punto 1, a las 24 (veinticuatro) horas de  
su recepción.

En el caso de los vehículos "CERO KILOMETRO", a la  
información referenciada precedentemente, se le agregará el

  
CLAUDIA MARTÍ  
Coordinadora  
Depto. Finanzas





"Comprobante" emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE RENTAS, de conformidad con lo estipulado en el punto 3 del Anexo II.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y funcionará por tiempo indeterminado, pudiendo las partes de común acuerdo complementarlo, ampliarlo o perfeccionarlo en el transcurso de su ejecución si lo considerasen necesario o denunciarlo mediante notificación escrita con una antelación mínima de 30 (treinta) días sin que se afecten los derechos y obligaciones de las partes por las operaciones en ejecución.

CUARTA: La interpretación de este instrumento y la solución de eventuales divergencias derivadas de la misma o de la ejecución de las obligaciones de él emergentes, será realizada por las partes de acuerdo con el principio de buena fe y equidad.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio, la "Municipalidad" en la calle 25 de Mayo nº 1144 de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes; y la "Dirección" en Avenida Corrientes nº 5666 de la Capital Federal sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal para cualquier diferendo que se eleve a instancia judicial. Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....27..... días del mes de agosto..... de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre.

ra. CLAUDIA MANTU  
Coordinadora  
Depto. Rentas

